

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN y CESION DE PERMISO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **112-0541** del 14 de febrero de 2018, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S.**, con Nit 900.402.153-9, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE MIGUEL CORREA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.500.271, y autorizado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JAIME ERNESTO MAYOR**, con Cédula de Ciudadanía número 19.377.264, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMIDO NUEVO YARUMO**, fideicomiso propietario del inmueble con FMI 017-4304, coadyuvando al trámite ambiental, la señor **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, identificada con cédula de ciudadanía número 79.145.268, actuando como representante legal de la sociedad **GRUPOAQUA S.A** con Nit 900.226.055-0, en calidad de autorizada, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el Proyecto **"PARCELACIÓN NUEVO YARUMO"**, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja.

Que por medio del escrito Radicado N° **CE-06085** del 17 de abril de 2023, la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**, con NIT N° 900195166-5, Representada Legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.671.001, actuando en calidad de fideicomitente de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO PARCELACIÓN RESERVA SILVESTRE**, antes denominada **FIDEICOMISO NUEVO YARUMO**, con Nit 830.053.812-2, Representada Legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, con Cédula de Ciudadanía N° 43.733.043, solicitó a la Corporación la modificación y cesión de derechos y obligaciones del permiso de Vertimientos otorgado a través de la Resolución N° **112-0541** del 14 de febrero de 2018, a la sociedad **VERDE AJENJO S.A.S**.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-04075** del 19 de abril de 2023 se requirió a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**, para que presentara una información necesaria para continuar con el tramite solicitado, la cual fue presentada por el interesado mediante el Escrito N° **CE-10563** del 06 de julio de 2023.

Que se considera procedente iniciar el trámite de Modificación del permiso de vertimientos, y se aclara que en la Resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá Autorizar la cesión del permiso de Vertimientos otorgado por medio de la Resolución N° **112-0541** del 14 de febrero de 2018, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN y CESION DE PERMISO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN y CESION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado a través de la Resolución N° **112-0541** del 14 de febrero de 2018 y solicitado por la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S**, con Nit N° 900.195.166-5, a través de su representante legal el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.671.001, en el sentido de construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (PTAR), en beneficio del proyecto urbanístico denominado **"CONDominio RESERVA SILVESTRE"**, que estará

conformado por 534 viviendas, ubicado en los predios con FMI 017-66494, 017-71057, 017-71058, 017-71059, 017-73658 y 017-73659, localizados en la vereda Guamito, del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los escritos con Radicados N° **CE-06085** del 17 de abril de 2023 y N° **CE-10563** del 06 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

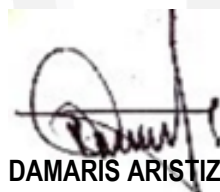
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño /Fecha: 10/07/2023 /Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado Víctor Peña

Expediente: 053760429528

Asunto: Modificación y cesión de permiso de vertimientos